



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2020/2021

CIRCULAR N.º 111

FE DE ERRATAS

En la Circular N.º 99 relativa a las Normas Regulatoras y Bases de Competición de los Torneos RFEF, en la disposición segunda de las Bases de Competición de la Copa RFEF, apartado B, se advierte un error en la relación de equipos participantes, provenientes de Segunda División B, en la Fase Nacional del citado torneo, debido a un error matemático de cálculo de coeficientes, ya que el Lleida Esportiu Terraferma CF posee un coeficiente de 1,346, mientras que el Real Murcia CF SAD posee un coeficiente de 1,458, siendo este el mejor segundo coeficiente, por lo que le da acceso a la participación en la Copa RFEF.

DICE:

SEGUNDA DIVISIÓN B	
CD NUMANCIA DE SORIA SAD	RB LINENSE
UP LANGREO	CÓRDOBA CF
REAL RACING CLUB DE SANTANDER SAD	CF VILLANOVENSE
ARENAS CLUB	AD MÉRIDA SAD
UE LLAGOSTERA – COSTA BRAVA SAD	CD EBRO
HÉRCULES DE ALICANTE CF SAD	LLEIDA ESPORTIU TERRAFERMA CF

DEBE DECIR:

SEGUNDA DIVISIÓN B	
CD NUMANCIA DE SORIA SAD	RB LINENSE
UP LANGREO	CÓRDOBA CF



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL RACING CLUB DE SANTANDER SAD	CF VILLANOVENSE
ARENAS CLUB	AD MÉRIDA SAD
UE LLAGOSTERA – COSTA BRAVA SAD	CD EBRO
HÉRCULES DE ALICANTE CF SAD	REAL MURCIA CF SAD

Con base en lo anterior, se adjuntan a la presente circular las Normas Regulatoras y Bases de Competición de los Torneos RFEF para la Temporada 2021/2022 actualizadas.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 30 de junio de 2021.



Andreu Camps Povill
Secretario General



**NORMAS REGULADORAS Y BASES DE
COMPETICIÓN DE TORNEOS RFEF**

TEMPORADA 2021 / 2022



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES GENERALES

PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, Supercopa de España y Copa RFEF, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

El Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, la Supercopa de España y la Copa RFEF, son competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

SEGUNDA. - CALENDARIO.

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como Anexo 1, se une a las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

1. Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal no profesional con el equipo correspondiente, tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal a través de la plataforma web/digital que habilita la RFEF antes del viernes 16 de julio de 2021.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la RFEF de acuerdo con la legislación vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos comunes y específicos establecidos legal y reglamentariamente y vigentes para la participación en la categoría para la que se inscribe.

La no inscripción de un equipo por parte de un club dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo poder competir en la competición a la que tuviera derecho por méritos deportivos.

2. Son requisitos comunes a la inscripción de todos los equipos de todos los clubes de ámbito estatal en una categoría determinada los siguientes:

a) Presentar la solicitud de inscripción según modelo normalizado dentro del plazo habilitado cada temporada para ello.

b) Estar, en el momento de la inscripción, al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la RFEF y/o las Federaciones de ámbito autonómico derivadas de la temporada anterior y de todos y cada uno de sus equipos participantes en competiciones oficiales.

c) No estar sujeto a una sanción disciplinaria que impida al equipo disputar la competición en la nueva temporada en la categoría en la que se pretende inscribir.

d) Haber informado a la RFEF, en el momento de la inscripción, de como mínimo, los siguientes datos actualizados:

- Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración que figuran en el Registro de entidades deportivas correspondiente, con descripción de los cargos que ocupan cada uno de ellos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los Estatutos de la Entidad.
- Dirección postal oficial del club, número de teléfono y dirección de correo de contacto de, como mínimo, una persona responsable y con poderes suficientes dentro del club.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

e) Haber comunicado a la RFEF el terreno de juego principal, así como los alternativos, donde se disputarán los partidos oficiales del equipo que se inscribe y los campos de entrenamiento.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

f) Haber comunicado a la RFEF el compromiso de disponer del número mínimo de licencias de futbolistas, según las normas de competición, a lo largo de toda la temporada.

g) Haber inscrito a todos los equipos del club, según su respectiva categoría, en las competiciones oficiales de la RFEF, de la UEFA y de la FIFA.

h) Comprometerse a abonar según los plazos establecidos la cuota correspondiente a la licencia federada de club/equipo según la categoría en la que se participa cada equipo.

CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

Los equipos participantes en cada una de estas competiciones podrán formalizar la inscripción de jugadores dentro del período de solicitud de licencias habilitado para la categoría a la que se encuentren adscritos.

QUINTA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Cada uno de los equipos podrá inscribir tantos jugadores como permita la normativa federativa en cada una de las categorías a las que se encuentren adscritos, siendo, además, de aplicación los restantes requisitos establecidos en ellas.

SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

SÉPTIMA. - BALÓN OFICIAL.

En los Torneos de la RFEF, será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico de la Real Federación Española de Fútbol para esta competición.

OCTAVA. - UNIFORMIDAD.

1. La uniformidad de los futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos uniformes que deberán ser comunicados al Departamento de Competiciones de la RFEF con una antelación mínima de quince días al primer partido de competición oficial de cada temporada deportiva.

2. En el caso de que los uniformes de los dos equipos que compitan fueran tan iguales o parecidos que indujeran a confusión, en cuyo caso cambiará el suyo, si así lo requiere el árbitro, el que juegue en campo contrario y si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de más moderna afiliación a la RFEF.

3. A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.

4. Los clubes tienen la obligación de comunicar la equipación con la que disputarán cada encuentro al Departamento de Competiciones de la RFEF, con una antelación mínima de quince días o siete días, en caso de que el intervalo de las eliminatorias sea menor, a la disputa de este, mediante la pasarela habilitada en el Sistema Fénix para su aprobación previo informe favorable del Comité Técnico de Árbitros.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5. La numeración de los futbolistas se realizará conforme esté estipulado en la normativa de la competición a la que cada club esté adscrito.

6. De conformidad con el Reglamento General la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.

7. En el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey es obligatorio que todos los futbolistas exhiban el emblema de dicho torneo durante todo el transcurso de la competición, quedando expresamente prohibida la utilización de logotipos de ninguna otra competición o asociación de la índole que sea, salvo que sean autorizados expresamente por la RFEF.

8. En la Supercopa de España es obligatorio que los clubes luzcan el logotipo oficial de la competición a lo largo de todo el campeonato, quedando expresamente prohibida la utilización de logotipos de ninguna otra competición o asociación de la índole que sea, salvo que la RFEF lo autorice expresamente.

9. En la Copa RFEF los clubes podrán lucir el parche específico de las competiciones de la Real Federación Española de Fútbol a las que estén adscritos, según corresponda, quedando expresamente prohibida la utilización de logotipos de ninguna asociación de la índole que sea, salvo que la RFEF lo autorice expresamente.

NOVENA. - JORNADA Y HORARIOS.

Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial o en los que, sin que la jornada de que se trate se altere, se autorice en virtud de convenios o pactos legales, estatutarios o reglamentariamente permisibles.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los clubes fijarán, libremente, la hora de comienzo de los encuentros que se celebren en sus instalaciones, sin perjuicio de las facultades que al respecto son propias de la Real Federación Española de Fútbol o de las disposiciones específicas del Campeonato de España / Copa S.M. el Rey cuyos horarios son fijados por la propia RFEF o del Proceso de recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey periodo 2019/2022 y su análogo en el Torneo Supercopa de España.

Los clubes tienen la obligación de comunicar el horario del encuentro a la RFEF con una antelación mínima de quince días o siete días, en caso de que el intervalo de las eliminatorias sea menor, a la disputa del mismo mediante la pasarela habilitada en el Sistema Fénix para tal fin o en su defecto mediante correo electrónico a la dirección competiciones@rfe.es

DÉCIMA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES.

1. En relación con el campo de juego e instalaciones donde los clubes deban disputar los encuentros oficiales correspondientes a estas competiciones se estará a lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación y en las bases específicas de cada una de ellas.

2. En el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey los clubes que estén adscritos a categoría de carácter no profesional deberán comunicar en la fecha que determine el Departamento de Competiciones de la RFEF una instalación alternativa para el caso que el campo de juego designado como el principal no cumpliera con los requisitos reglamentariamente establecidos para la disputa de los encuentros, no existiendo dicha obligación para la Supercopa de España y la Copa RFEF.

UNDÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

1. El árbitro deberá ser informado, antes del inicio del encuentro, de la relación de los futbolistas titulares y los eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos que podrán situarse en el banquillo.

2. Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer y mantener durante todo el desarrollo de este al menos siete jugadores pertenecientes a la plantilla de la categoría en la que milita el equipo. Cuando un equipo no llegue a ese número mínimo, ya sea previo al



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

partido o durante el desarrollo de este por cualesquiera causas que den lugar a reducir ese número, la diferencia hasta el exigido de siete no podrá cubrirse con jugadores de otra clase o categoría y el árbitro acordará la suspensión del encuentro, adoptando el órgano disciplinario la resolución que proceda.

3. Los jugadores procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme al Reglamento General, puedan ser incluidos en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrito dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para los jugadores del equipo en el que vayan a intervenir. En cuanto al desarrollo del encuentro, tan solo podrán concurrir un máximo de cuatro de estos jugadores sobre el terreno de juego.

La posibilidad de intervenir en el principal o patrocinador en el transcurso de la temporada quedará enervada cuando se trate de jugadores que, habiendo estado inscritos por el superior, hayan sido dados de baja en este y formalizado inscripción por el inferior en la misma temporada o cuando, tratándose de clubes cuyo primer equipo se encuentre adscrito a categorías no profesionales, se halle incurrido en cualquiera de las situaciones prevista en el Reglamento General.

La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en el Reglamento General.

DUODÉCIMA. - SUPLENTE Y SUSTITUCIONES.

El número de jugadores eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de once futbolistas.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de cinco jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el Árbitro Asistente número 1, un máximo de tres jugadores por equipo. En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional podrá aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

Todo ello de conformidad con las Circulares 19, 20, 21 y 22 de 2020 y con la Circular 23 de 2021 dictadas por International Football Association Board (IFAB).

DECIMOTERCERA. – PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en el Reglamento General en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

En cuanto a la publicidad, a partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los banderines de córner. Por terreno de juego se entiende, a estos efectos, el total del rectángulo que lo constituye, incluidos los laterales de las porterías.

Durante el desarrollo de los partidos no se podrá exhibir o explotar los siguientes soportes publicitarios o genéricos dentro de los estadios donde tengan lugar las competiciones oficiales:

- a) Cualquier publicidad expresamente prohibida por la ley o por la reglamentación de ámbito europeo, estatal, autonómico o local y, en su caso, por la normativa federativa.
- b) La publicidad de otras competiciones, asociaciones o entidades deportivas relacionadas con el fútbol de ámbito internacional, nacional o local sin autorización expresa de la RFEF.
- c) La publicidad de otros eventos deportivos sin la autorización expresa de la RFEF.
- d) La publicidad de productos o servicios cuyo contenido sea incompatible con los valores propios de las competiciones deportivas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

e) Logotipos y mensajes de contenido político o religioso.

Respecto de la normativa audiovisual, la RFEF tiene la titularidad única de los símbolos, marcas, otros signos distintivos de las competiciones, el balón y todos los elementos técnicos y materiales vinculados al arbitraje, así como aquellos otros elementos o derechos que deriven de su titularidad y sean conformes a derecho y a la normativa de la FIFA y de la UEFA:

1. La RFEF enviará al comienzo de cada temporada el *Procedimiento para la Producción de la Señal Televisiva*. Los Clubes/SAD cumplirán dicho procedimiento para regular el acceso de los medios audiovisuales a los estadios donde se celebren las competiciones.

2. Resulta de la exclusiva competencia de la RFEF la comercialización centralizada de todos los derechos de transmisión audiovisual vinculados a las competiciones que así se le asignan de acuerdo con la previsión normativa del Real Decreto Ley 5/2015. La RFEF podrá comercializar estos derechos de manera directa o mediante la encomienda prevista en el mismo Real Decreto Ley. El ente comercializador está obligado a aceptar la encomienda cuando así se produzca y a cumplir con las presentes disposiciones.

Se entiende por “derechos de comercialización” todos aquellos derechos que derivan de la explotación de la competición, en tanto que organizadores de la misma, incluida toda oportunidad comercial relacionada con o vinculada a las competiciones cuando la misma derive de derechos cuya titularidad pertenezca a la RFEF.

Se entiende por “derechos de transmisión audiovisual” el derecho a filmar, grabar, reproducir, sincronizar, distribuir, comunicar, emitir, difundir, retransmitir o exhibir las competiciones, incluyendo todas las grabaciones de las mismas, o parte de ellas, en la forma que fuera y por los medios y soportes existentes o futuros incluidos, entre otros, la televisión, internet, telefonía móvil, cualquier otro servicio de difusión móvil o de red fija o transmisión de datos, DVD, USB y cualquier otro soporte.

Los Clubes/SAD participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto para referirse de forma descriptiva a su participación en las competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF podrá utilizar los nombres de los Clubes/SAD y los logotipos de los mismos para referirse de forma descriptiva a la participación de éstos en las competiciones.

3. La RFEF es propietaria a título universal de todos los derechos de autor relacionados con las competiciones, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con las marcas RFEF y las marcas de las competiciones oficiales, con exclusión de aquellos que correspondan a los Clubes/SAD en virtud de la legislación vigente.

La imagen corporativa de las competiciones oficiales cuya titularidad y organización corresponde a la RFEF será de su responsabilidad y coordinación. Es responsabilidad y tarea de la RFEF la gestión de la imagen durante toda la competición. A estos efectos, todos los soportes publicitarios serán los determinados por la RFEF, que facilitará a los clubes participantes en las competiciones oficiales y con antelación suficiente la imagen que deberá insertarse en los diferentes soportes del Estadio cuando así corresponda y sea respetuosa con los derechos propios de los clubes organizadores del partido.

4. La RFEF inspeccionará y localizará todos los estadios de las competiciones antes de su comienzo y dará su aprobación para el uso televisivo durante las mismas. La RFEF podrá ordenar el cambio de estadio durante la competición por parte de un Club/SAD, si estos no cumplieran con los requisitos para la producción audiovisual según lo establecido en las presentes bases de competición.

En caso de que la RFEF no apruebe las infraestructuras de los estadios y/o solicite a los Clubes/SAD la mejora de los mismos, todas las inversiones necesarias correrán por cuenta de éstos.

5. El/la Delegado/a Federativo/a de Partido (en adelante, DFP) será el representante oficial de la RFEF para cada partido que, en su caso, fuera designado por la RFEF y velará por el desarrollo de las actividades detalladas en este Título.

El DFP será el/la coordinador/a de todo lo relacionado con el partido y desde los días previos al inicio de la competición/partido en relación con los aspectos recogidos en este Reglamento.

El DFP tendrá las siguientes responsabilidades:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) Asumirá la máxima responsabilidad de coordinar los aspectos audiovisuales y de organización del encuentro que se contemplan en el presente Reglamento y podrá dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- b) Verificará, cuando proceda, la presencia de la marca de la competición tanto en publicidad estática, como en la dinámica. La presencia de la marca deberá figurar con el tamaño aprobado por la RFEF.
- c) Coordinará y deberá ser previamente informado por parte del Club/SAD organizador del partido de los protocolos de seguridad, del sistema de control de accesos y del personal autorizado en el perímetro de juego que afecte o pueda afectar directamente a la señal audiovisual máster y a la del VAR o soporte tecnológico de similar naturaleza.
- d) Se coordinará con el árbitro del partido para la supervisión de aquellos aspectos que, siendo de carácter técnico – competitivo, guarden relación con los derechos audiovisuales y de organización. En especial todo lo relacionado con la indumentaria de los equipos para la disputa del partido.
- e) Coordinará, junto con los/as jefes/as de prensa de ambos clubes, el cumplimiento de los protocolos de atención a los medios de comunicación.
- f) Si la RFEF lo considera oportuno, convocará y presidirá la reunión previa a la disputa de cada uno de los partidos, de planificación y control en relación con la verificación, control y seguimiento de las obligaciones y prestaciones establecidas. A dicha reunión serán convocadas y deberán asistir las personas designadas por cada uno de los dos Clubes/SAD participantes en el encuentro y las personas designadas por la empresa o empresas productoras de los derechos audiovisuales. La reunión deberá celebrarse en el horario previo al inicio de cada partido que defina la RFEF en cada caso.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

g) Controlará la implementación y ejecución de la Escaleta de Cuenta Atrás de cada partido. Dicha escaleta deberá seguir el mismo patrón de funcionamiento y secuenciación de acciones y actividades previas al partido en toda la competición desde la primera ronda eliminatoria con el fin de aportar uniformidad al evento.

h) Deberá elaborar un informe con posterioridad a cada partido donde se detallen las incidencias en relación con el cumplimiento de lo previsto en esta reglamentación. Dicho informe será elevado a los órganos competentes de la RFEF.

i) Definirá el momento de inicio del partido de acuerdo con la unidad móvil y el árbitro del partido.

j) Controlará la correcta ubicación de los símbolos identificativos de la competición y de los logos de la misma en la indumentaria de los equipos.

k) Coordinará, con la persona responsable del Club/SAD en cuyo estadio se dispute el partido, la presencia del logotipo oficial de la competición, cuando así proceda, en los soportes publicitarios según lo previsto en la reglamentación. en este mismo reglamento.

l) Ejecutará aquellas otras funciones y actividades que se deriven del presente Reglamento y aquellas otras que encomendadas por la RFEF pueda desarrollar en coordinación con los responsables de los clubes participantes en el encuentro.

Estas responsabilidades se ejecutarán de manera sistemática en todos los partidos o en el conjunto de la competición en los que la RFEF haya acordado que resulte necesaria su presencia, sin perjuicio de que pudieran atribuirse otras durante las competiciones. En este caso, la RFEF se lo comunicaría a los clubes de manera oficial.

El Club/SAD que dispute el partido como local debe garantizar que cuando la RFEF haya nombrado un/a DFP, el mismo disponga de:

a) Libre acceso al estadio e instalaciones donde se disputen los partidos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) Una localidad reservada en el Palco de Autoridades durante la celebración del partido. Dicha localidad debe ser de fácil acceso y salida para poder tener la máxima movilidad de desplazarse a cualquier punto del estadio durante la disputa del partido.

c) El/la DFP podrá seguir el partido desde el perímetro del terreno de juego/pista o desde cualquier otra zona del estadio desde donde considere que puede desarrollar de manera más eficiente su labor.

Cada Club/SAD designará a una persona de contacto que actuará como interlocutor para implementar la normativa audiovisual de la RFEF, trabajar en conjunto con el DFP y coordinar con la RFEF todas las actividades derivadas de cada partido. Será el/la encargado/a de recibir los informes federativos que detallan los cumplimientos de los Clubes/SAD así como los comentarios respecto a cada partido.

La RFEF controlará el cumplimiento de todas las normas aquí establecidas.

La RFEF auditará los Informes que los DFP deben completar en cada partido y en el plazo máximo de 3 días desde la disputa del mismo y se pondrá en contacto con los Clubes/SAD para informarles de los incumplimientos y problemas notificados en cada partido. Los incumplimientos, incidencias y observaciones que hayan identificado en primera instancia serán trasladadas al Club/SAD por parte de la RFEF para que éste tome las medidas necesarias para resolverlas.

6. En los partidos de las competiciones en que la RFEF haya comercializado los derechos, la señal audiovisual será producida por la RFEF o por la productora que esta designe. Dicha señal será entregada a todos los operadores propietarios de los derechos en el territorio nacional e internacional.

En cada uno de los partidos, la RFEF comunicará a los Clubes/SAD las condiciones de acceso tanto de los operadores de televisión con y sin derechos, como del resto de medios de comunicación.

La RFEF facilitará a los Clubes/SAD resúmenes de todos los partidos producidos en televisión.

Los Clubes/SAD deberán solicitar con una antelación de, al menos, dos (2) días la entrega de los resúmenes. La RFEF entregará los resúmenes a través de una FTP en las condiciones y formatos que comunique a los Clubes/SAD al comienzo de las competiciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los Clubes/SAD deberán solicitar con dos (2) días de antelación la entrega de la copia del partido.

7. Los Clubes/SAD participantes en las competiciones tendrán la obligación de atender a los medios de comunicación para crear un contenido atractivo que contribuya a potenciar su imagen.

8. La presente Disposición es de obligado cumplimiento en cada una de las competiciones y, en caso de incumplimiento, podrán depurarse las responsabilidades de índole disciplinaria que procedan de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario.

DECIMOCUARTA. - ARBITRAJE.

Para aquellos aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales en las competiciones Campeonato de España/Copa de S.M. El Rey y Supercopa de España se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la RFEF y a los acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Árbitros y por el órgano competente, en su caso.

Con carácter específico, en la Fase Autonómica de la Copa RFEF los árbitros serán designados por la Federación de ámbito autonómico correspondiente y en la Fase Nacional tal designación corresponderá al Comité Técnico de Árbitros de entre los colegiados adscritos a región neutral, salvo que por circunstancias de fuerza mayor esto no fuere posible. Los honorarios de los colegiados que dirijan la Fase Nacional, serán unificados en la cuantía que determine el Comité Técnico de Árbitros.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los/as árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y las medidas del régimen competicional de la RFEF.

DECIMOQUINTA. - DETERMINACIÓN DE LOS CICLOS DE AMONESTACIONES Y SANCIONES.

El cumplimiento de las sanciones en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, Supercopa de España y Copa RFEF se someterá al régimen dispuesto en el Código Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Por su parte, la sanción consistente en la acumulación de amonestaciones se registrará por lo previsto, asimismo, en el Código Disciplinario.

DECIMOSEXTA. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.

Los clubes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar al Departamento de Competiciones de la RFEF, a través del documento establecido para ello y antes de los viernes a las 12 horas, o los martes antes de las 12 horas en caso de jornada intersemanal, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del Departamento de Competiciones de la RFEF y su traslado al Comité Técnico de Árbitros. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- b) Saques de honor.
- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.
- d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Regulatoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros, jugadores u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular n.º 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19

PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor antes del 30 de junio, si no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final o la final four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolos podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.

TERCERA. - NORMAS ESPECÍFICAS SI NO TODOS LOS EQUIPOS PUEDEN ACABAR IGUAL O PUEDEN DISPUTAR TODOS LOS PARTIDOS.

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final o la final four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolos podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.

CUARTA. - DE LOS EFECTOS DE UN TEST POSITIVO EN LA PLANTILLA, CUERPO TÉCNICO Y DEMÁS INTEGRANTES.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de que uno de los miembros del club con licencia deportiva con dicho equipo diera positivo por Covid-19 deberá apartársele de los entrenamientos y de la rutina del equipo y los demás miembros con licencia deberán pasar imperativamente las correspondientes pruebas de Covid-19 en el plazo máximo de 5 días desde que se conociera el positivo.

En todo caso, se estará al criterio del responsable médico COVID del equipo que determinará y acreditará mediante certificado si hubo o no hubo contactos estrechos entre los diversos miembros del equipo con licencia y el/los que dieron positivo.

El número mínimo de futbolistas de la primera plantilla (7) del artículo 223 (artículo 246 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) seguirá plenamente vigente durante el desarrollo de toda la competición salvo cuando operen las causas del COVID descritas anteriormente en cuyo caso el número mínimo de jugadores con licencia de la primera plantilla para la disputa del partido y durante todo el desarrollo del mismo que será de 5 jugadores de la primera plantilla, salvo que el club dispusiera de un número mayor (hasta 7) de jugadores de la primera plantilla habilitados para el encuentro.

Se elevará, por causas de COVID, la disponibilidad mínima a 13 futbolistas entre la primera plantilla y los equipos dependientes o club filial recogidos en este apartado.

En el supuesto de que en cualquier momento de la Temporada un equipo por causas del COVID acreditadas por el médico del equipo, no tuviera el número mínimo de jugadores de la primera plantilla previsto en el artículo 223 y siguientes (artículos 246 y siguientes de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del Reglamento General para la disputa el encuentro o durante el mismo encuentro, con las adaptaciones al COVID previstas en los apartados precedentes, podrá disputar el encuentro con cualquier otro jugador procedente de los equipos dependientes o filiales siempre que hubiere cumplido con los protocolos sanitarios y de seguridad del COVID y sin que tal circunstancia sea considerada como incomparecencia y pérdida del encuentro, ni tampoco será causa de solicitud de suspensión del encuentro por parte del club afectado. El club deberá alinear a todos los jugadores de la primera plantilla habilitados para el encuentro cuando estos sean 7 o menos. Si por cualquier circunstancia uno de estos jugadores abandonara la disputa del partido sí será causa de incomparecencia y pérdida del encuentro.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

QUINTA. - DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR CASOS POSITIVOS POR COVID-19.

Los clubes que participan en competiciones de ámbito estatal no profesional y desde el inicio de las competiciones deportivas, están obligados a comunicar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la RFEF y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus integrantes con licencia federada en competiciones no profesionales de ámbito estatal diera positivo de Covid19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la RFEF y considere no oportuno comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 68 del Código Disciplinario, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo o, en su caso, como infracción muy grave de las previstas en el artículo 69 bis (artículo 70 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del mismo texto, al considerarse como actos especialmente graves por la manifiesta falta de respeto y puesta en riesgo a los compañeros del mismo equipo y del equipo rival.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES DE COMPETICIÓN

CAMPEONATO DE ESPAÑA/COPA DE S.M. EL REY

PRIMERA. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.

El Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey está estructurado en un total de siete eliminatorias y la final, que se disputarán a partido único, salvo las semifinales que se disputarán en formato de ida y vuelta.

a) Partido único.

En las eliminatorias a partido único serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.
2. Si trascurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate a goles, se disputará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de 15 minutos cada una. Será vencedor de la eliminatoria el equipo que, trascurrido el tiempo extra del partido, hubiere conseguido más goles a favor.
3. Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguere el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos jugadores que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más jugadores que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de los jugadores excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazado por un jugador excluido para igualar el número de jugadores o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Regla 10 de Juego de IFAB.

b) Doble partido

En las eliminatorias a doble partido serán de aplicación las siguientes disposiciones:

1. Se declarará vencedor al club que, transcurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido mayor diferencia de goles a favor, computándose los obtenidos y los recibidos en los dos encuentros.
2. Si el empate persistiera, se celebrará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de quince minutos cada una, siendo de aplicación la regla referente a que un eventual empate a goles, marcados en el transcurso de dicho tiempo reglamentario, se dilucidará a favor del equipo visitante.



3. Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguere el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos jugadores que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más jugadores que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de los jugadores excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazado por un jugador excluido para igualar el número de jugadores o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Regla 10 de Juego de IFAB.

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.



SEGUNDA. - EQUIPOS PARTICIPANTES.

El Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, es una competición estatal de carácter no profesional a la que tendrán acceso ciento seis clubes que hayan participado, en la temporada anterior, en los Campeonatos Nacionales de Primera División, Segunda División, Segunda División B, Tercera División, además de diez de los veinte clubes provenientes de la eliminatoria previa de la competición, de conformidad con los siguientes criterios:

- A) Los 20 equipos que conformaron la Primera División en la temporada anterior.
- B) Los 22 equipos que conformaron la Segunda División en la temporada anterior.

En los dos casos anteriores, si un club tuviese enervado su derecho de participación por motivos de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias, su plaza no será ocupada por ningún otro club y, en consecuencia, si el número de participantes finales fuera una cifra impar, habrá un club que estará exento de disputar la primera eliminatoria, siendo aquel que no hubiere obtenido rival tras la extracción de todas las bolas en el sorteo.

- C) Los 28 equipos de Segunda División "B" determinados en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:
 - i. Los veinticinco equipos que quedaron clasificados entre el primer y quinto puesto de la clasificación final de sus respectivos subgrupos C al término de la fase regular del Campeonato Nacional de la temporada anterior a la celebración del torneo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.
 - ii. Los tres equipos que dispongan del mejor coeficiente de puntos de entre los clasificados en sexto lugar de la clasificación final en cada uno de los cinco subgrupos C y que no sean filiales ni



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

dependientes.

- iii. Una vez agotados los criterios anteriores, y habiendo vacantes por completar, éstas se asignarán a los clubes clasificados en primer lugar en función de la clasificación final de los subgrupos D y que obtuvieron mejor coeficiente de puntos entre los que conforman los cinco grupos. Si aun así no se hubiesen completado, el mismo criterio se llevará a cabo con las posiciones inferiores que corresponda, siempre teniendo que agotar una posición completa para pasar a la siguiente.

D) 32 equipos de Tercera División determinados en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:

- i. Los dieciocho que quedaron clasificados en el primer puesto de la clasificación final sus respectivos subgrupos C al término de la fase regular del Campeonato Nacional de la temporada anterior a la celebración del torneo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.
- ii. Los catorce equipos que dispongan del mejor coeficiente de puntos de entre los clasificados en segundo lugar de la clasificación final en cada uno de los dieciocho subgrupos C y que no sean filiales ni dependientes.
- iii. Una vez agotados los criterios anteriores, y habiendo vacantes por completar, éstas se asignarán a los clubes clasificados en tercer lugar al término de la fase regular del Campeonato Nacional y que obtuvieron mejor coeficiente de puntos entre los que conforman los dieciocho subgrupos C.

Los eventuales empates entre coeficientes se resolverán conforme a los siguientes criterios en el orden expuesto y con carácter excluyente:

- I. Mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- II. El que hubiera obtenido más goles a favor.
 - III. Si el empate se mantuviera, se dilucidará el participante mediante sorteo puro, siendo el mismo el que se extraiga en primer lugar.
- E) Los cuatro semifinalistas de la Copa RFEF de la temporada 2021/2022. En el supuesto en el que por causas de fuerza mayor no pudiesen celebrarse los cuartos de final de la competición, estas cuatro plazas serán asignadas según acuerdo del órgano federativo competente.
- F) Los veinte equipos territoriales provenientes de cada Federación de Ámbito Autonómico, dos en el caso de Andalucía, según estipulen sus bases de competición autonómicas, y que deberán comunicar a la RFEF con 15 días de antelación al día fijado para el sorteo de la eliminatoria previa. Los veinte clubes serán emparejados por sorteo condicionado, en lo posible, a criterios de proximidad geográfica, y disputarán entre sí una eliminatoria previa, a partido único, en el terreno de juego de los clubes cuya bola sea extraída en primer lugar. Los diez que resulten vencedores disputarán la primera eliminatoria del campeonato. Estos equipos territoriales deberán participar durante la temporada 2021/2022, exclusivamente, en competición de ámbito territorial.

En función de todo lo expuesto, los equipos participantes en el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey para la temporada 2021/2022 son:

- A) Los 20 equipos que disputaron la Primera División en la temporada anterior.

PRIMERA DIVISIÓN	
CLUB ATLÉTICO DE MADRID SAD	CLUB ATLÉTICO OSASUNA
REAL MADRID CF	CÁDIZ CF SAD
FC BARCELONA	VALENCIA CF SAD
SEVILLA FC SAD	LEVANTE UD SAD
REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL SAD	GETAFE CF SAD
REAL BETIS BALOMPIÉ SAD	DEPORTIVO ALAVÉS SAD



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

VILLARREAL CF SAD	ELCHE CF SAD
RC CELTA DE VIGO SAD	SD HUESCA SAD
GRANADA CF SAD	REAL VALLADOLID CF SAD
ATHLETIC CLUB	SD EIBAR SAD

B) Los 22 equipos que disputaron la Segunda División en la temporada anterior.

SEGUNDA DIVISIÓN	
RCD ESPANYOL DE BARCELONA SAD	MÁLAGA CF SAD
RCD MALLORCA SAD	REAL OVIEDO SAD
CD LEGANÉS SAD	CD TENERIFE SAD
UD ALMERÍA SAD	REAL ZARAGOZA SAD
GIRONA FC SAD	FC CARTAGENA SAD
RAYO VALLECANO DE MADRID SAD	AD ALCORCÓN SAD
REAL SPORTING DE GIJÓN SAD	CD LUGO SAD
SD PONFERRADINA SAD	CE SABADELL FC SAD
UD LAS PALMAS SAD	UD LOGROÑÉS SAD
CD MIRANDÉS SAD	CD CASTELLÓN SAD
CF FUENLABRADA SAD	ALBACETE BALOMPIÉ SAD

C) Los 28 equipos de Segunda División B, excluyendo filiales y dependientes.

SEGUNDA DIVISIÓN B	
BURGOS CF SAD	UE CORNELLÀ SAD
ZAMORA CF SAD	LINARES DEPORTIVO
UNIONISTAS DE SALAMANCA CF	UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA CF
CYD LEONESA SAD	SAN FERNANDO CD ISLEÑO SAD
RACING CLUB FERROL SAD	ALGECIRAS CF



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SD AMOREBIETA	ATLÉTICO SANLUQUEÑO CF
CD CALAHORRA	CD BADAJOZ SAD
CD TUDELANO SAD	UD SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
SD LOGROÑÉS	EXTREMADURA UD SAD
REAL UNIÓN CLUB SAD	DUX INTERNACIONAL DE MADRID SL
UD IBIZA SAD	CF TALAVERA DE LA REINA
GIMNÀSTIC DE TARRAGONA SAD	CF RAYO MAJADAHONDA SAD
FC ANDORRA	RC DEPORTIVO DE LA CORUÑA SAD
CD ALCOYANO SAD	CD ATLÉTICO BALEARES SAD

D) 32 equipos de Tercera División, excluyendo filiales y dependientes.

TERCERA DIVISIÓN	
CDARENTEIRO	CD TERUEL
UC CEARES	CD MARCHAMALO
CD CAYÓN	UD MONTIJO
SD GERNIKA CLUB	CD PALENCIA CRISTO ATLÉTICO
CE EUROPA	CLUB ATLÉTICO PULPILEÑO
CD ELDENSE	NÁXARA CD
AD UNIÓN ADARVE	BERGANTIÑOS CF
GIMNÀSTICA SEGOVIANA CF	CD SAN ROQUE DE LEPE SAD
VÉLEZ CF	CD BREA
XEREZ DEPORTIVO FC	CE ANDRATX
CD IBIZA ISLAS PITIUSAS	UD LLANERA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CD MENSAJERO	UD ALZIRA
ÁGUILAS FC	CALVO SOTELO PUERTOLLANO CF
CP CACEREÑO SAD	AD SAN JUAN
PEÑA SPORT FC	ATLÉTICO MANCHA REAL
RACING RIOJA CF	CF PANADERÍA PULIDO SAN MATEO

- E) Los 4 equipos que queden semifinalistas en la Copa Real Federación Española de Fútbol.
- F) 20 equipos provenientes de Categoría Territorial

TERCERA. - REAGRUPACIÓN DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO.

Los equipos participantes en el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey, serán reagrupados en función a la competición a la que estén adscritos en la temporada 2021/2022, determinando dicha reagrupación mediante la Circular de convocatoria del sorteo de la primera eliminatoria.

CUARTA. - DETERMINACIÓN DE LOS ENCUENTROS. SORTEOS.

Eliminatoria Previa.

La disputarán los 20 equipos clasificados de categoría territorial, enfrentándose entre ellos mediante sorteo, concurriendo criterios de proximidad geográfica, encuadrándose los clubes en 4 copas las cuales serán:

- Copa A. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, País Vasco y La Rioja.
- Copa B. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Aragón, Baleares, Cataluña y Navarra.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Copa C. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Andalucía, Ceuta, Valencia, Melilla y Murcia.
- Copa D. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Canarias, Castilla La Mancha, Madrid y Extremadura.

Los partidos se disputarán en el campo del equipo que salga en primer lugar en la extracción de las bolas.

Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la primera eliminatoria del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey.

Primera eliminatoria.

Intervendrán todos los clubes participantes, excepto los cuatro que disputen el torneo de Supercopa, en 56 partidos de competición.

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los partidos se celebrarán en las instalaciones deportivas del club de categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF, y si fueren de la misma, en las de los clubes cuya bola hubiera sido extraída en primer lugar.

Los 56 vencedores participarán en la segunda eliminatoria del Campeonato.

Segunda eliminatoria.

La disputarán los clubes vencedores de la eliminatoria anterior, en 28 partidos de competición.

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Cuando se trate de clubes adscritos a divisiones distintas, el partido se celebrará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior, siempre



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF y, siendo ambos de la misma, en las de los clubes cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar

Los 28 vencedores participarán en los dieciseisavos de final del Campeonato.

Dieciseisavos de final.

Tomarán parte en esta eliminatoria los clubes vencedores de la eliminatoria anterior, más los 4 de Primera División que integran el Grupo F, que resultaron exentos en las dos eliminatorias anteriores por su participación en la Supercopa de España, en 16 partidos de competición.

Serán emparejados los cuatro clubes de Primera División participantes en la Supercopa con otros 4 que hayan superado la eliminatoria anterior, comenzando por los que ostenten menor categoría.

Los restantes clubes se emparejarán, enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

De idéntico modo, cuando se trate de clubes adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF y, siendo ambos de la misma, en las de los clubes cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar.

Octavos de final.

Intervendrán los clubes vencedores de dieciseisavos, en 8 partidos de competición.

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Tratándose de clubes adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del que esté adscrito a la categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

y, siendo ambos de la misma, en las de los clubes cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar.

Cuartos de final.

Los disputarán los clubes vencedores de octavos de final en 4 partidos de competición, emparejados entre sí por sorteo puro, siendo, en todo caso, el orden de campos, el mismo de la extracción de las bolas, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF.

Semifinales.

Las disputarán, a doble partido, los clubes vencedores de cuartos de final, emparejados por sorteo puro, siendo, en todo caso, el orden de campos, el mismo de la extracción de las bolas, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF.

Los dos clubes finalistas obtendrán el derecho a intervenir en el torneo de Supercopa de España.

Final.

Se celebrará, entre los dos vencedores de semifinales, en la fecha que establezca la RFEF, en el Estadio de La Cartuja de Sevilla.

El club que se proclame campeón obtendrá el derecho a intervenir en la "UEFA Europa League". Además, será el acreedor de la Copa que le acredita como tal. La propiedad de la Copa de Campeón se otorgará al club que consiguiese proclamarse campeón tres veces sucesivas o cinco veces de manera alterna.

QUINTA. - FECHAS DE DISPUTA.

Las fechas serán las que se determinan en el Anexo 1 como calendario oficial.

SEXTA. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2022 / 2023.

Para la edición del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey de la temporada 2022/2023, tendrán acceso ciento seis clubes que participarán en la presente temporada, en los Campeonatos de Primera División y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Segunda División, en Primera RFEF, Segunda RFEF, Tercera RFEF, Copa RFEF y, además, diez de los veinte clubes provenientes de la eliminatoria previa de la competición conforme a los siguientes criterios

A) Los 20 equipos que conforman la Primera División.

B) Los 22 equipos que conforman la Segunda División.

En los dos casos anteriores, si un club tuviese enervado su derecho de participación por motivos de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias, su plaza no será ocupada por ningún otro club y, en consecuencia, si el número de participante finales fuera una cifra impar, habrá un club que estará exento de disputar la primera eliminatoria.

C) Los 10 equipos de Primera RFEF determinados en los siguientes términos:

- Los 5 primeros clasificados de cada grupo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

D) 25 equipos de Segunda B (Segunda RFEF) determinados en los siguientes términos:

- Los 5 primeros clasificados de cada grupo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

E) 25 equipos de Tercera División (Tercera RFEF) determinados en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:

- i. Los dieciocho que quedaron clasificados en el primer puesto de la clasificación final en cada uno de sus grupos al término de la fase regular del Campeonato Nacional y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ii. Los siete equipos que dispongan del mejor coeficiente de puntos de entre los clasificados en segundo lugar de la clasificación final en cada uno de los dieciocho grupos y que no sean filiales ni dependientes.

iii. Una vez agotados los criterios anteriores, y habiendo vacantes por completar, éstas se asignarán a los clubes clasificados en tercer lugar al término de la fase regular del Campeonato Nacional y que obtuvieron mejor coeficiente de puntos entre los que conforman los dieciocho grupos.

Los eventuales empates entre coeficientes se resolverán conforme a los siguientes criterios en el orden expuesto y con carácter excluyente:

1. Mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra.
2. El que hubiera obtenido más goles a favor.
3. Si el empate se mantuviera, se dilucidará el participante mediante sorteo puro, siendo el mismo el que se extraiga en primer lugar.

F) Los cuatro semifinalistas de Copa RFEF de la temporada 2022/2023. En el supuesto en el que por causas de fuerza mayor no pudiesen celebrarse los cuartos de final de la competición, estas cuatro plazas serán asignadas según acuerdo del órgano federativo competente.

G) Los veinte equipos territoriales provenientes de cada Federación de Ámbito Autonómico, dos en el caso de Andalucía, según estipulen sus bases de competición autonómicas, y que deberán comunicar a la RFEF con 15 días de antelación al día fijado para el sorteo de la eliminatoria previa. Los veinte clubes serán emparejados por sorteo condicionado, en lo posible, a criterios de proximidad geográfica, y disputarán entre sí una eliminatoria previa, a partido único, en el terreno de juego de los clubes cuya bola sea extraída en primer lugar. Los diez que resulten vencedores disputarán la primera eliminatoria del campeonato. Estos equipos territoriales deberán participar durante la temporada 2022/2023, exclusivamente, en competición de ámbito territorial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SUPERCOPA DE ESPAÑA

PRIMERA. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.

La Supercopa de España se estructura mediante el formato conocido como “Final Four”, que se disputará en tres días de competición, de los cuales, dos serán las semifinales y uno la final. Los partidos se disputarán mediante el sistema de eliminatoria a partido único.

1. Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.
2. Si trascurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate a goles, se disputará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de 15 minutos cada una. Será vencedor de la eliminatoria el equipo que, trascurrido el tiempo extra del partido, hubiere conseguido más goles a favor.
3. Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguere el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales números, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos jugadores que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más jugadores que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de los jugadores excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazado por un jugador excluido para igualar el número de jugadores o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Regla 10 de Juego de IFAB. Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.

SEGUNDA. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

Los finalistas del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, y el primero y el segundo clasificado del Campeonato Nacional de Primera División, en la temporada 2020/2021.

Si alguno de los finalistas del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey se hubiera clasificado, también, en primer o segundo lugar del Campeonato de Primera División, se mantendrán los dos clubes del Campeonato de España/Copa S.M. el Rey y las plazas correspondientes a Primera División se adjudicarán al siguiente o siguientes clubes clasificados, hasta completar los cuatro equipos participantes en la competición de que se trata.

Por tanto, los clubes clasificados en la edición actual del torneo son los siguientes:

FC Barcelona y Athletic Club como campeón y subcampeón del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey y Club Atlético de Madrid SAD y Real Madrid CF como campeón y subcampeón del Campeonato Nacional de Primera División.

TERCERA. – EMPAREJAMIENTOS.

Los emparejamientos para las semifinales serán los siguientes:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- FC Barcelona / Real Madrid CF.
- Club Atlético de Madrid SAD / Athletic Club.

Los clubes vencedores de cada semifinal disputarán la final.

CUARTA. – FECHAS DE DISPUTA.

En relación con las fechas, se disputará en la semana del 10 al 16 de enero.

QUINTA. – TROFEO.

El equipo que se proclame campeón será el acreedor de la Copa que le acredita como tal, quedando la misma en su propiedad.

SEXTA. – LUGAR DE CELEBRACIÓN.

Los partidos tendrán lugar en la/s ciudad/es de Arabia Saudita que se determine, salvo que los órganos competentes de la RFEF acuerden otro lugar de celebración.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COPA RFEF

PRIMERA. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.

La Copa RFEF se desarrollará en dos fases: la primera, autonómica, siendo voluntaria la participación en este y, la segunda, nacional.

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.

A) Fase autonómica.

Tanto la organización de esta fase, como el sistema de competición y la determinación de las fechas de los partidos, serán competencia de las Federaciones de ámbito autonómico, las cuales, deberán notificar formalmente a la RFEF en la fecha que determine el Departamento de Competiciones, el nombre del club que hubiese adquirido el derecho para participar en la fase nacional.

B) Fase Nacional.

La Fase Nacional de la Copa RFEF, se desarrollará en 4 eliminatorias y la final para determinar el Campeón de la Copa RFEF, disputándose los partidos en las fechas que se determinen en el calendario oficial.

Todos los partidos se disputarán mediante el sistema de eliminatoria a partido único.

Se declarará vencedor al club que, trascurrido el tiempo reglamentario del partido, hubiere conseguido más goles a favor.

Si trascurrido el tiempo reglamentario el encuentro terminara en empate a goles, se disputará un tiempo extra de 30 minutos dividido en dos partes de 15 minutos cada una. Será vencedor de la eliminatoria el equipo que, trascurrido el tiempo extra del partido, hubiere conseguido más goles a favor.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Si a la conclusión del tiempo extra continuara el empate, se procederá al lanzamiento de cinco penaltis por cada equipo, ante una portería común, alternándose uno y otro en los lanzamientos, declarándose campeón el que más goles obtenga en los cinco lanzamientos. Si prosiguere el empate, seguirán lanzando un penalti cada uno hasta que, habiendo efectuado ambos iguales números, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con la única excepción del suplente de un guardameta que no pueda continuar, solamente estarán autorizados a participar en la tanda de penales aquellos jugadores que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que se encuentren momentáneamente fuera del mismo por lesión, cambios en el equipamiento, etc.

Si, al finalizar el partido y antes de la tanda de penales o durante la misma, un equipo tiene más jugadores que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al del equipo rival, y se informará al árbitro del nombre y el número de los jugadores excluidos. Ninguno de ellos podrá participar en la tanda (salvo en el caso descrito a continuación).

Aquel guardameta que no se encuentre en condiciones de continuar antes de o durante la tanda podrá ser reemplazado por un jugador excluido para igualar el número de jugadores o, si su equipo no ha utilizado el número máximo permitido de sustituciones, por un suplente designado como tal en la lista oficial, pero el guardameta reemplazado ya no podrá participar en la tanda ni podrá ejecutar lanzamiento alguno.

Si el guardameta hubiera ejecutado ya un lanzamiento, el suplente no podrá ejecutar otro hasta la siguiente tanda de penales.

Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Regla 10 de Juego de IFAB. Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.

SEGUNDA. – EQUIPOS PARTICIPANTES.

A) Fase autonómica.

En esta fase podrán intervenir todos los clubes adscritos la pasada temporada a Segunda División "B" y, asimismo, los adscritos a Tercera



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

División, en uno y otro caso en el número que determine su respectiva Federación de ámbito autonómico.

B) Fase Nacional.

Quedan excluidos de participar en esta fase los clubes que intervengan en el Campeonato de España/Copa de SM el Rey, así como los que ostenten la condición de dependencia o filialidad.

La disputarán un total de 32 clubes:

- a) Los 20 que, tras la fase autonómica, adquieran el derecho a participar en esta fase nacional, teniendo en cuenta que un club debe estar adscrito a la Federación de Fútbol de Ceuta y otro a la Real Federación Melillense de Fútbol.
- b) Los 10 clubes de Segunda División “B”, dos por cada uno de los cinco grupos, que obtuvieron mejor clasificación y que no obtuvieron el derecho de participación en el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey.
- c) Los 2 siguientes que, excluidos los 10 del apartado anterior, obtuvieron mayor coeficiente, sin distinción de grupos.

En razón a lo anterior, los 12 clubes participantes de Segunda División “B” serían los siguientes:

SEGUNDA DIVISIÓN B	
CD NUMANCIA DE SORIA SAD	RB LINENSE
UP LANGREO	CÓRDOBA CF
REAL RACING CLUB DE SANTANDER SAD	CF VILLANOVENSE
ARENAS CLUB	AD MÉRIDA SAD
UE LLAGOSTERA – COSTA BRAVA SAD	CD EBRO
HÉRCULES DE ALICANTE CF SAD	REAL MURCIA CF SAD



TERCERA. – SISTEMA DE COMPETICIÓN FASE NACIONAL.

La Copa RFEF está estructurada en cuatro cuadros clasificatorios, compuestos cada uno de los cuadros por ocho clubes según criterios de proximidad geográfica. En cada uno de los cuadros, se disputarán las eliminatorias correspondientes a dieciseisavos, octavos y cuartos de final.

Las citadas eliminatorias determinarán el equipo que, por resultar semifinalista, participará en el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey.

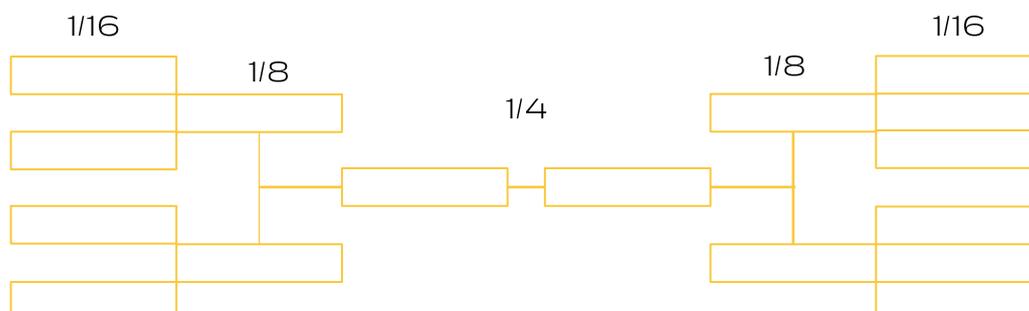
Todas las eliminatorias, incluida la Final, se disputarán a partido único, determinando los emparejamientos mediante un único sorteo, que determinará asimismo el orden de campos en función de la extracción de las bolas y según el avance en el cuadro clasificatorio.

Las semifinales las disputarán el vencedor del cuadro A contra el vencedor del cuadro B y el vencedor del cuadro C contra el vencedor del cuadro D. Los vencedores de los citados encuentros disputarán la final de la Copa Real Federación Española de Fútbol.

Sorteo:

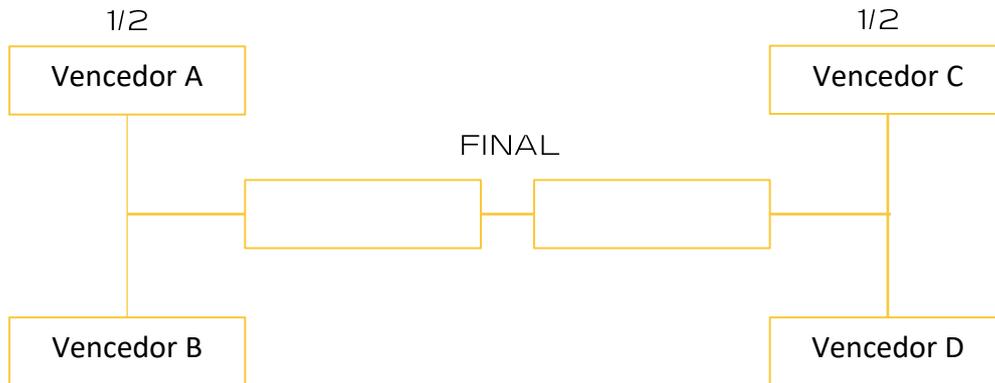
Los equipos participantes en la Copa RFEF se distribuirán en cuatro copas conforme a criterios de proximidad geográfica que serán determinados mediante la circular que se publique al efecto.

A los efectos previstos, el cuadro de la competición sería el siguiente:





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



QUINTA. – TROFEOS Y PREMIOS.

El Campeón de la Copa RFEF obtendrá el trofeo que le acredite tal condición y percibirá un premio en metálico por importe de 90.152 €.

El Subcampeón obtendrá un premio en metálico por importe de 30.051 €.

Los semifinalistas que no hubieren obtenido la clasificación para disputar la final obtendrán un premio en metálico por importe de 12.020 €.

SEXTA. - CRITERIOS CLASIFICATORIOS PARA LA TEMPORADA 2022/2023.

Para la edición de la Copa RFEF tendrán acceso 32 clubes según los siguientes criterios:

A) Fase autonómica.

En esta fase podrán intervenir todos los clubes adscritos, en la temporada 2021/2022, a Primera RFEF, Segunda B (Segunda RFEF) y Tercera División (Tercera RFEF), en cualquier caso, en el número que determine su respectiva Federación de Ámbito Territorial.

B) Fase Nacional.

Quedan excluidos de participar en esta fase los clubes que intervengan en el Campeonato de España/Copa de SM el Rey, así como los que ostenten la condición de dependencia o filialidad.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La disputarán un total de 32 clubes:

- a) Los 20 que, tras la fase autonómica, adquieran el derecho a participar en esta fase nacional, teniendo en cuenta que un club debe estar adscrito a la Federación de Fútbol de Ceuta y otro a la Real Federación Melillense de Fútbol.
- b) Los 5 clubes de Segunda B (Segunda RFEF), uno por cada uno de los cinco grupos, que obtuvieron mejor clasificación y que no obtuvieron el derecho de participación en el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey.
- c) Los 7 clubes de Tercera División (Tercera RFEF), clasificados en segunda posición, sin distinción de grupos, con mejor coeficiente y que no obtuvieron el derecho de participación en el Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey. En caso de no poder cubrir las plazas con dichos clubes, se completarían con los clasificados en tercera posición, sin distinción de grupos, con mejor coeficiente.